

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Divorcio.** RAD: 110013110013**202100131**-00

Para los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien contestó en tiempo sin proponer excepciones de mérito y proponiendo demanda de reconvencción.

Se reconoce al Dr. ALIRIO PEÑA VILLAMIL, como apoderado judicial de la señora LEIDY VIVIANA QUITERO BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, deben los apoderados de los extremos litigiosos enviar a su contraparte los memoriales presentados después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

NOTIFIQUESE (2).

**ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ**

**Juez**

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. \_\_\_\_\_

HOY: \_\_\_\_\_ a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA